

RAD. 110013103004202300494

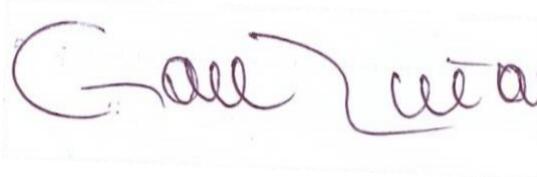
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTA D. C., TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DEL  
DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Se **Inadmite** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1. **En el término de subsanación PENA DE RECHAZO** el apoderado deberá llegar a la secretaria del despacho el original del pagaré 9600186730-9600201562 contentivo de las obligaciones 00130178029600186730 Y 00130178059600201562 y la carta de instrucciones en original, con el fin de estudiar la idoneidad de dicho documento con los que se pretende soportar la ejecución demandada en consideración que en la actualidad no existe restricción de los usuarios a las sedes físicas de los despachos judiciales.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

GP / lgm

